1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE PRESENTACIÓN:	01 DE JUNIO DE 2023
NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CON ENTORNO SEGURO Y VIVIENDA PARA TODOS
CÓDIGO BPIN:	2021850010026
NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.005.40.02
FUENTE:	ICLD 1.23.3.2.02 – SUPERAVIT FISCAL
COMPONENTES:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.
ACTIVIDAD:	INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RECUPERACIÓN A LAS OCUPACIONES E INFRACCIONES URBANÍSTICAS DETECTADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFIRENCIAL ETAREO	HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** \| 1 \| **INDIRECTO (S)** \|

El Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV), en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del presente escrito deja constancia de los Estudios y Documentos Previos que justifican la necesidad de suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RECUPERACIÓN A LAS OCUPACIONES E INFRACCIONES EN ESPACIO PÚBLICO, EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Con el objeto de describir el contexto institucional en el que se origina la necesidad de contratación a la que se refiere el presente estudio, resulta oportuno resaltar como primer aspecto es que la gestión de INDEV - INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020-, se enmarca en el mandato contenido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que "(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

En ese contexto y frente ya a la naturaleza jurídica pública del INDEV, es necesario indicar que a través del Decreto Municipal N°1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, el alcalde de Yopal en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo N°033 de 2019, modificó la denominación del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, quien en adelante se denominará Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuya sigla será INDEV.

En ese mismo decreto local, particularmente en su parte resolutiva, también se dispuso que con su entrada en vigencia todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, se entenderían hechas al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV.

Ya más en detalle sobre esta naturaleza jurídica pública y su misión, que según el marco jurídico nacional y local que se indica, El INDEV es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, tiene como misión brindar a los habitantes del Municipio de Yopal un espacio público de calidad, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida.

Así, la citada naturaleza jurídica de la entidad y el marco normativo que se cita, se concreta para el Instituto gestiones dirigidas a proteger y preservar un espacio público de calidad, a través de la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, y así dar cumplimiento al artículo 82 de la Constitución consagra que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.

El Acuerdo N°001 de 2001 "Por medio del cual se establece la estructura orgánica y se asignan funciones por dependencias del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal" (hoy INDEV) precisa dentro de los objetivos de la entidad *"(...) La organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías (...)"*.

Así mismo, dentro de las funciones generales del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, se encuentran las de "(...) Organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, Adelantar los estudios posteriores reglamentaciones y gestiones legales tendientes a dotar al municipio de la infraestructura de espacio público, amoblamiento urbano, cesiones, sistema de parques y zonas verdes y demás elementos de conservación y manejo del espacio público de Yopal, Administrar las áreas del municipio de Yopal que sean señaladas como pertenecientes a espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, Actuar como instrumento de gestión para poner en marcha los proyectos estratégicos del sistema de espacio público y equipamiento colectivo y afectación de áreas de vivienda de interés social del plan básico de ordenamiento territorial y asegurar su implementación, Operar como instrumento de planificación para desarrollar el proyecto de desarrollo prioritario de Yopal y complementar las decisiones de planificación adoptadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial como Planes Parciales y programas de ejecución, Las demás otorgadas en los acuerdos municipales, en el presente Decreto reglamentario, las que dentro del marco de las normas complemente el Concejo Directivo en los estatutos del Instituto, y las que le sean delegadas por el Alcalde, Coordinar, estudiar y en casos especiales expedir permisos para a utilización del espacio público (...)"

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

El artículo 82 de la Constitución consagra que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".*

La Ley 9ª de 1989 en su artículo 5 define el Espacio Público como "*el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes*".

Así mismo, el inciso 2 ibidem señala que constituyen el espacio público de la ciudad, entre otras, ***las áreas requeridas para la circulación peatonal y vehicular todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen por consiguiente zonas para el uso y disfrute colectivo. (...)***

Los bienes de uso público son aquellos inmuebles que, siendo de dominio de la Nación, una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes., para efectos catastrales se incluyen las calles, vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros.

El Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"* en su Artículo 2.2.3.1.1 Protección del Espacio público *"(...) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cuál prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar* ***prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo*** *(...)",* para lo cual dentro de estas el INDEV tiene dichas funciones.

El Artículo 2.2.3.1.3 Componentes del espacio público *"(...) El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: 1. Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. 2. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público. 3. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Título (...)"*

De igual manera el Artículo 2.2.3.1.5 Elementos del espacio público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

1. Elementos constitutivos
1.1. Elementos constitutivos naturales:
1.2. Elementos constitutivos artificiales o construidos
2. Elementos complementarios
2.1 Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.

2.2 Componentes del amoblamiento urbano
2.2.1 Mobiliario
2.2.2 Señalización

El Artículo 2.2.3.3.2 tiene como funciones de las entidades responsables del espacio público: Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público, que cumplirán entre otras las siguientes funciones:

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

1. Elaboración del inventario del espacio público.
2. Definición de políticas y estrategias del espacio público.
3. Articulación entre las distintas entidades cuya gestión involucra directa o indirectamente la planeación, diseño, construcción, mantenimiento, conservación restitución, financiación y regulación del espacio público.
4. Elaboración y coordinación del sistema general de espacio público cómo parte del plan de ordenamiento territorial.
5. Diseño de los subsistemas, enlaces y elementos del espacio público.
6. Definición de escalas y criterios de intervención en el espacio público.
7. Desarrollo de mecanismos de participación y gestión.
8. Desarrollo de la normalización y estandarización de los elementos del espacio público.

Sea pertinente tener en cuenta que, el art. 2.2.3.3.2 de la Ley 1077 de 2015, dispone que *"(...) Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público. Estas entidades podrán cumplir, entre otras funciones, definir políticas y estrategias del espacio público, elaborar y coordinar el sistema general de espacio público como parte del plan de ordenamiento territorial y desarrollar mecanismos de participación y gestión". Define la norma, entre otras funciones las siguientes: "1. Elaboración del inventario del espacio público. 2. Definición de políticas y estrategias del espacio público. 3. Articulación entre las distintas entidades cuya gestión involucra directa o indirectamente la planeación. diseño, construcción, mantenimiento, conservación restitución, financiación y regulación del espacio público. 4. Elaboración y coordinación del sistema general de espacio público como parte del plan de ordenamiento territorial. 5. Diseño de los subsistemas, enlaces y elementos del espacio público. 6. Definición de escalas y criterios de intervención en el espacio público. 7. Desarrollo de mecanismos de participación y gestión. 8. Desarrollo de la normalización y estandarización de los elementos del espacio público (...)".*

Seguidamente esa misma disposición reglamentaria en su Artículo 2.2.3.3.3 señala que *"(...) Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito (...)".*

Así entonces, descrito el marco legal que establece la competencia para la entidad en materia de espacio público, hay que señalar que además de las normas locales al inicio citadas, también es del caso mencionar el Acuerdo Municipal No. 024 del 29 de Diciembre del 2013 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Yopal", pues este contempla dentro de sus políticas de calidad y cobertura a los equipamientos colectivos y las áreas de espacio público, aumentar la cobertura y calidad tanto en los equipamientos colectivos, como en todos aquellos elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza a la satisfacción de necesidades de la población, a la vez que aporta a la construcción de una estructura territorial más funcional y con mayores niveles de acceso para el conjunto de los habitantes del municipio.

Como indicadores de la necesidad que se describe, es preciso indicar que el diagnóstico de la formulación de Plan de Ordenamiento Territorial, que data de 2013, estableció que para esa fecha la ciudad alcanzaba solamente el 31.94% de espacio público efectivo.

Ante el crecimiento poblacional del Municipio de Yopal que pasó de 103.754 habitantes en el 2005 a 156.942 en 2018 y que según las proyecciones de población del DANE, estiman para el año 2026 un crecimiento del 18.3% con relación al año 2018, es decir, 28.700 habitantes más que el último CNPV-2018, así mismo, ante la expansión territorial del Municipio por el fenómeno de asentamientos humanos ilegales que presentó la ciudad en los últimos 10 años, Yopal no cuenta con datos actuales que permitan determinar

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

el índice de ocupación de espacio público, esta situación complejiza el cumplimiento del artículo 28 del POT, en lo referente a garantizar 10m2 de espacio público efectivo por habitante, en concordancia con el CONPES 3718.

Ahora bien, dentro de los programas y proyectos asociados a espacio público, establecidos en el Acuerdo 024 de 2021, se encuentra en el artículo 50 que establece, la responsabilidad de establecer el plan de mantenimiento de infraestructura municipal, como también las normas de uso y disfrute de los espacios recreativos y deportivos, estableciendo la responsabilidad del mantenimiento de los espacios públicos.

Sumado a lo anterior, la entidad territorial (Municipio) ha venido enfrentando diversas acciones judiciales que requieren el amparo del derecho al ambiente sano y la locomoción, correlacionados a la protección del espacio público en razón a ocupaciones indebidas e irregulares por ventas formales e informales, en las cuales se ha vinculado al INDEV en razón de su misionalidad ordenándosele lo siguiente:

TIPO DE ACCIÓN	*RADICADO*	*ORDEN JUDICIAL*
Acción Popular	*850013333002-2007-00537-00*	*Reactivar con mayor fuerza las operaciones de espacio público, haciendo respetar las franjas donde circulen los peatones (2 metros); Así mismo, la Alcaldía Municipal y el IDURY ahora INDEV deberán realizar operativos periódicos, procediendo inicialmente a recoger elementos que obstaculicen el libre tránsito de los peatones…" y remitir cada dos meses informe ejecutivo de las actividades realizadas.*
Acción Popular	*2016-00311-00*	*Realizar actividades de seguimiento y control a las ocupaciones indebidas de espacio público principalmente sobre el eje de la Calle 30 entre Carrera 7 a la 14 del municipio de Yopal.*
Acción de Cumplimiento	*2017-023*	*acatar y hacer cumplir lo establecido en la Ley 9 de 1989 y acuerdo N°007 de 1989 que reglamentó el uso del espacio público en el Municipio de Yopal, por lo cual deberá realizar la recuperación de las vías y/o espacios públicos ubicados en el sector de la Clínica Casanare y Plazoleta de Unicentro, comprendida desde la Carrera 29 incluyendo las calles 15,14,13, 12 y 11 de esta ciudad y en la que ordena "(…) que en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de este fallo, deberá implementar una verdadera política de restitución del espacio público, que contemple entre otros aspectos la plena individualización de los infractores y su grado de reincidencia, con las medida sancionatorias que procedan garantizando en dicho procedimiento administrativo el debido proceso y el derecho a la defensa (sancionando ejemplarmente aquellos vendedores ambulantes, que persistan en dichas anomalías, con multas sucesivas y hasta con el decomiso de los objetos o elementos con que produzcan la invasión al espacio público, conforme lo autoriza la normatividad existente al respecto), debiendo presentar a estos verdaderas alternativas, programas de inclusión social o eventuales formas de legalizar sus negocios dentro de la normatividad pertinente, y un componente obligatorio de provisión de variables económicas para quienes dependen del comercio informal, reubicación de los vendedores ambulantes en espacios idóneos para que brinden sus servicios en condiciones aptas y legales)…*

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

Medida preventiva Procuraduría Regional de Casanare	*E-2021-191473*	*En la que ponen en conocimiento la invasión de zonas blandas del parque Ramon Nonato Pérez por presencia de motocicletas y otros temas relacionados con comporta miento contrarios al espacio público principalmente en los parques Santander, Ramon Nonato Pérez y Estancia.*

Todas las anteriores problemáticas no solo encierran el indicador de déficit de espacio público, sino que consecuente a esto se derivan factores sicosociales, económicos, comportamentales y de seguridad y convivencia que deterioran la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

El diagnóstico anterior en primera medida, se abordó de manera general en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal "Yopal Ciudad Segura 2020 – 2023", que una vez sometido a aprobación por parte del Concejo y adoptado a través del Acuerdo N°08 del 30 de mayo de 2020, estableció el punto de partida, a través del programa: YOPAL CON ENTORNO SEGURO Y VIVIENDA PARA TODOS en el que se dispuso adelantar acciones de mejoramiento del entorno en los barrios, así como mejoramiento de parques, mejoramiento de cuadras, limpieza de áreas verdes, control del espacio público, mejoramiento de zonas de parqueo, zonas peatonales y sociales, articulando para ello a las dependencias y entidades descentralizadas de la administración municipal, fijando además como meta producto la "Elaboración e Implementación de programas de mejoramiento de entornos, barrios y espacio público".

En el marco de lo anterior, el INDEV formuló el proyecto de Inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, con código BPIN: 2021850010026, cuyo objetivo es la "recuperación del espacio público, priorizando los puntos críticos, dando cumplimiento a los diferentes mandatos judiciales y legales, garantizando la recuperación de las franjas de movilidad para peatones en general, articulados con las demás dependencia del Municipio. Se trabajará coordinadamente con las diferentes dependencias de la Administración Municipal, buscando la cooperación de otras entidades públicas de orden Departamental y Nacional y la sensibilización y compromiso de todos los ciudadanos del Municipio de Yopal".

Como metas trazadas en el Plan de Desarrollo para el programa de Espacio público se fijaron las siguientes: 1) Elaboración e implementación del programa de mejoramiento entornos, barrios y espacio público; 2) Implementar un plan de espacio público e infraestructura urbanística.

Así mismo en el documento técnico del proyecto de inversión desde la fase de estructuración de proyectos, como acción fundamental para garantizar una óptima, amplia y clara ejecución de recursos en la etapa de implementación o ejecución del mismo, se dejó plasmada la finalidad, objetivos específicos y descripción de los componentes que lo integran, el cual de manera desagregada contempla:

1. (...) "OBJETIVO 1: Implementación de programas de mejoramiento y recuperación del espacio público en el Municipio de Yopal:

Con las siguientes actividades:

- Mejorar entornos, barrios y Espacio Público
- Formular políticas públicas en materia de espacio público y regularización de ventas informales en el municipio.
- **Hacer Inspección vigilancia, control y recuperación efectiva a las ocupaciones e infracciones en espacio público.**

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

2. OBJETIVO 2: Implementar un plan de espacio público e infraestructura urbanística con las siguientes actividades:

- Implementar un plan de espacio público e infraestructura urbanística".

Las actividades antes mencionadas se encuentran encaminadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo "Yopal Ciudad Segura 2020-2023" y apuntan a las metas trazadas en el mismo, buscando fortalecer los procesos Institucionales para la estructuración, desarrollo y continuidad de proyectos de Espacio público.

Así la cosas, en el transcurso de las vigencias 2020 al 2022, el Municipio de Yopal se ha venido enfrentando a un crecimiento acelerado y desbordado de ventas informales Ambulantes, Semi-estacionarios, Estacionarios, Periódicos, Informales Ocasionales o de Temporada, definidos por la Ley 1988 de 2019; las cuales se realizan en el espacio público, y otros consecuencia en algunos eventos generados por la pos-pandemia; sin embargo, a pesar de las medidas de control establecidas, el índice de ocupación de espacio público en el municipio de Yopal con estas actividades comerciales informales genera caos en algunos sectores del municipio, especialmente el área urbana, y que requieren de acciones integrales para la recuperación y revitalización de dichas áreas y/o bienes de uso público.

El INDEV en el último semestre de la vigencia 2021 realizó un ejercicio de identificación a los vendedores *ambulantes y estacionarios* que desarrollan su actividad sobre áreas públicas del casco urbano del municipio de Yopal; fue así como en su momento se aplicaron 384 encuestas de forma presencial, con el objetivo de identificar y caracterizar a estas personas mediante diferentes variables *(nivel académico, genero, ubicación de los puntos de trabajo, tipo de mobiliario y artículos en venta, origen de la persona, etc…),* y establecer si presentan situaciones de debilidad manifiesta o pertenecen a grupos de especial protección, atendiendo a los criterios fijados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional para la aplicación del principio de confianza legítima, información que se requiere actualizada en la presente vigencia, esto como instrumento para atender un propósito del programa de gobierno, respecto de regularizar las ventas informales en el municipio.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta los objetivos del proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; se estructuró y se encuentra en marcha el Programa denominado "INPESA" a fin de poder dar soluciones integrales a la problemática de ocupaciones indebidas en el espacio público, la cual comprende tres etapas; la primera etapa de instrucción: Acciones conjuntas de manera Inter Institucional (INDEV, Secretaria de Gobierno, Transito, salud y Desarrollo económico municipal) en la que cada secretaría conforme a sus competencias y funciones adelanta frente al comercio formal como informal acciones informativas, de pedagogía y de socialización de las normas, mapas de procesos y procedimientos, permisos etc...; una Segunda etapa de persuasión: Acciones de afianzamiento y reforzamiento sobre lo adelantado en la primera etapa de manera Inter Institucional (INDEV, Secretaria de Gobierno, Transito, salud y Desarrollo económico municipal) en compañía de Personería Municipal como garante de los derechos fundamentales, pero también como miembros del comité civil de convivencia para que conozcan de primera mano sobre las diferentes actuaciones que se despliegan desde la administración municipal de manera conjunta y articulada para dar solución frente a muchas de las quejas y peticiones que son concurrentes y que se radican frente a este comité y la Policía Nacional, esto con el fin de que tengan conocimiento para poder dar aplicabilidad si es el caso de lo dispuesto en la Ley 1801 del 2016 y una Tercera etapa de sanción: Acciones policivas que se deberán adelantar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1801 del 2016, las cuales se adelantaran a los infractores que una vez superada las dos etapas anteriores continúan infringiendo las normas de seguridad y convivencia.

Es así que los inspectores de espacio público del INDEV, en articulación con diferentes entidades de la administración municipal, se han encaminado a apoyar acciones contundentes en la apropiación de la

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

comunidad con los sectores intervenidos, en acompañamiento a operativos de recuperación; espacios que han requerido acciones constantes y contundentes para que los habitantes usen, gocen y disfruten el espacio público de forma proporcionada; prueba de ellos son los datos que se reportan desde la vigencia 2020, con la puesta en marcha de la estrategia denominada "INPESA" en la que se ha desarrollado la etapa de Instrucción, con la cual se han aportado a la recuperación de metros cuadrados de espacio público así:

ACTIVIDADES EJECUTADAS	VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2021		VIGENCIA 2022	
OPERATIVOS INTERINSTITUCIONALES	40		20		24	
TIPO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	ESP.PUBLICO	URBANISTICA	ESP.PUBLICO	URBANISTICA	ESP.PUBLICO	URBANISTICA
CANTIDAD REQUERIMIENTOS	942	198	1.310	340	2.435	611
M2 DETECTADOS	11.338	12.472	26.012	13.779	38.096	11.491
M2 RECUPERADOS	2.646	52.54	1.286	2.415	4.364	2.538

A través de dichas acciones de seguimiento y control a ocupaciones debidas e indebidas específicamente en espacio público y urbanística por conceptos de *(mesas y sillas, cerramientos, parasol ventas informales, publicidad visual exterior, cerramientos para construcción, escaleras, muros, columnas, etc…)* durante las tres vigencias anteriores se ha logrado realizar la imposición de 5.836 requerimientos, en lo que se han detectado 113.188m2 y recuperado 13.301m2 mediante acciones de defensa persuasiva, es decir el equivalente al 11.75% del total detectado, por lo que se hace necesario dar continuidad a estas actividades a fin de lograr aumentar el número de m2 recuperados, para así brindar áreas y/o bienes de uso público óptimos para el adecuado uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía, especialmente en el casco urbano del municipio de Yopal; adicionalmente acompañados de procesos promoción de la corresponsabilidad y los cambios de hábitos de convivencia de la ciudadanía, a partir del reconocimiento del valor de las normas, la autorregulación individual y colectiva para la defensa y mantenimiento del espacio público.

Las anteriores acciones de control para el uso adecuado del espacio público, se ha realizado mediante acciones integrales, en las que se debe de practicar las respectivas visitas conforme a los procesos y procedimientos establecidos, adicional a la de realizar permanentemente actividades de inspección, vigilancia, control y recuperación a las ocupaciones e infracciones en dichas áreas conforme a la normatividad vigente; las que han sumado en gran medida al cumplimiento de las órdenes judiciales antes señaladas que son permanentes en el tiempo y, al mejoramiento de los indicadores de recuperación, en el marco del proyecto de inversión a cargo de INDEV, sin embargo, dadas las características de las actividades, corresponde a la entidad continuar con la ejecución de las mismas.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV con base en la selección por Invitación Publica de Mínima Cuantía, contemplada por el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo previsto en cuanto para ese procedimiento en el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de transporte con persona jurídicas habilitada y con la experiencia para que satisfaga la necesidad planteada, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RECUPERACIÓN A LAS OCUPACIONES E**

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

INFRACCIONES EN ESPACIO PÚBLICO, EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
LICENCIA	N/A	
PERMISOS	N/A	
DISEÑOS	N/A	
PLANOS	N/A	
SERVIDUMBRES	N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	N/A	

Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo.
FAMILIA	78110000	Transporte de pasajeros
CLASE	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
PRODUCTO	78111808	Alquiler de vehículos

3.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será: **"PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RECUPERACIÓN A LAS OCUPACIONES E INFRACCIONES EN ESPACIO PÚBLICO, EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".** según las siguientes características y actividades mínimas:

3.2 DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS

1. El contratista deberá disponer para el cumplimiento del objeto contractual el siguiente vehículo:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	UNA (1) CAMIONETA DOBLE CABINA PARA TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO, DISPONIBILIDAD DE LAS 24 HORAS.	GLOBAL	1

Además de ello dar cumplimiento a las siguientes obligaciones especificas

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

1. Cumplir con la propuesta presentada al INDEV.
2. Garantizar el servicio y completa disponibilidad del vehículo en los horarios de lunes a domingos incluido días festivos; y en los horarios establecidos por la entidad. El servicio de conductor se prestará así: Disponibilidad de veinticuatro (24) horas diarias de lunes a domingo y en los recorridos, horas y días que indique el supervisor a los vehículos en Yopal, su área rural y fuera del departamento si es necesario.
3. En caso que el vehículo ofertado presente algún daño mecánico, deberá ser reemplazado en un término no superior a 12 horas por otro de las mismas características a fin de que la prestación del servicio no se vea interrumpida.
4. Prestar el servicio especial de transporte con vehículo que reúna las características técnicas exigidas.
5. La prestación del servicio especial de transporte, incluye conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y seguros de ley.
6. El vehículo que preste el servicio deberá llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados.
7. El vehículo debe contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
8. El vehículo para prestar el servicio de transporte del INDEV deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado.
9. El vehículo deberá portar la identificación del INDEV.
10. El conductor debe poseer licencia de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad del personal a transportar. Caso contrario, el INDEV podrá exigir su sustitución.
11. El conductor se obliga a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente.
12. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL INDEV frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a pasajeros o terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar EL INDEV cualquier suma que ésta cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto.
13. El vehículo debe contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos.
14. El conductor debe estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los funcionarios y contratistas.
15. Constituir las pólizas solicitadas, en donde figure como asegurado y beneficiario EL INDEV y como afianzado el proponente.
16. Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
17. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
18. Las demás actividades que le sean asignadas por parte del supervisor y que se relacionen con las necesidades del área en cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo "Yopal Ciudad Segura".

3.3 OBLIGACIONES DEL INDEV:

1. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
3. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

4. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las actividades y las especificaciones técnicas solicitadas, como requisitos previos e indispensables a realizar cada una de las actividades a contratar.
5. Suministrar la documentación al contratista, que se requiera para el cabal desarrollo del objeto contratado.
6. Realizar oportunamente los pagos al contratista de conformidad con lo establecido en la forma de pago prevista.
7. Mantener continua y permanente comunicación con el contratista para el buen desarrollo de las actividades objeto del contrato.

3.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cuantía.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

(...)

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Instituto, (28 SMMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

3.5 TIPO DE CONTRATO.

El contrato a celebrarse corresponde al de un contrato de prestación de servicio especial de transporte terrestre regulado en el Decreto 348 de 2015 y la legislación mercantil, para lo cual deberán atenderse las precisiones del mismo y verificarse la habilitación por parte de los oferentes para prestar dicho servicio.

4. OBJETO:

El contrato a suscribirse por el INDEV tendrá como objeto **"PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RECUPERACIÓN A LAS OCUPACIONES E INFRACCIONES EN ESPACIO PÚBLICO, EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".** Código UNSPSC: Producto: 78111808 Alquiler de vehículos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la Unidad de Espacio Público del INDEV y el alcance de las actividades consignadas en el PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".

5.2 **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para los efectos del presente proceso el contratista, la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV, respalda los recursos con el Rubro 2.3.2.02.02.005.40.02, denominado, IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL - ICLD 1.23.3.2.02 – SUPERAVIT FISCAL precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección, CDP No. 210.26.2023000156.

5.3 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa al Profesional Especializado, Código 222, Grado 22 de la Unidad de Espacio Público de la entidad o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011.

5.5 FORMA DE PAGO:

El INDEV, cancelará al CONTRATISTA mediante mensualidades vencidas durante los tres primeros meses del plazo de ejecución y un último pago una vez vencido éste y efectuada la respectiva liquidación. Para cada uno de los pagos se acreditará el respectivo informe que dé cuenta de la prestación a satisfacción de los servicios de transporte con visto bueno por parte del supervisor, que para el efecto designará el INDEV, la presentación de la factura, no obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El INDEV, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

5.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Valor estimado del contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($32.320.000),** precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección, valor que se encuentra justificado en el estudio de mercado realizado, resumen que se establece en el presente punto del

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

estudio previo. Las cotizaciones recibidas que soportan la determinación del presupuesto oficial hacen parte integral del presente proceso de selección.

Para el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta las cotizaciones emitidas por (03) empresas, con domicilio en la Ciudad de Yopal – Casanare, tomando el menor valor cotizado para establecer el presupuesto del presente proceso.

Detalle de las cotizaciones con las que se estableció el presupuesto oficial: El INDEV realizo solicitud de cotización a empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte terrestre especial en la región, de las cuales se recibieron TRES (03) documentos con las características comparables tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

POSIBLE OFERENTE: PERSONA NATURAL O JURIDICA	VALOR COTIZADO DIA	DIAS	VALOR FINAL
TRANSARAMA S.A.S /RL WILMAN LOPEZ /NIT 816.007.544-7	8.330.000	1	8.330.000
MEGATOURS SAS / RL MARIA YENNY MUÑOZ NIT 830.136.305-7	8.500.000	1	8.500.000
COLTRANSNOR SAS / RL JAMES A. CAMARGO / NIT 900.084.029-8	8.080.000	1	8.080.000

De acuerdo con el mecanismo previsto en el presente documento para un total de 30 días de servicio de transporte especial en los términos del presente estudio previo y verificadas las cotizaciones se establece que el presupuesto oficial ascienda a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($32.320.000),** ya que el servicio requerido se tomara para un tiempo de 4 meses.

LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE ESTIMAR EL VALOR DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3.0%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA 1.0%
- ESTAMPILLA PRO DEPORTE 0.0% N/A _X__ S/A ___
- RETE ICA 10x1000
- TASA BOMBERIL DEL VALOR DE ICA 7% SOBRE EL VALOR DEL RETEICA
- RETFUENTE N/A
- IVA conforme a régimen aplicable N/A
- APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES
- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.7 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el INDEV seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el previo e invitación a participar. De acuerdo con los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015,

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

la entidad deberá seleccionar y aceptar la oferta, de quien ofrezca el menor precio y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar con los criterios relacionados a continuación.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA/INHABILITA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/INHABILITA
HABILITACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	MENOR PRECIO	SE ADJUDICA INVITACIÓN

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.
3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
4. CERTIFICACIÓN EL PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
5. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y/O PERMISO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR POR MEDIO DEL PRESENTE PROCESO.
6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD.
7. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.
8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.
9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA Y BIENES Y RENTAS
10. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
11. FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO
12. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL (Ley 1801 del 29 de julio de 2018)
13. PODER O AUTORIZACIÓN
14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
16. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA NECESIDAD REQUERIDA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

a. REQUISITOS MÍNIMOS DE TIPO TÉCNICO

REQUISITOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- Camionetas, con platón, cuatro puertas, todo terreno 4X4 habilitadas para prestar el Servicio Público De Transporte Terrestre Automotor Especial.
- Cilindraje mínimo entre 1900 cc y 2999 cc
- Modelo 2014 o superior
- Aire acondicionado
- Capacidad de 5 pasajeros
- Vidrios eléctricos
- El vehículo debe encontrarse en óptimo estado (tapizado, pintura, latonería, motor, llantas, vidrios)
- Licencia de Transito del vehículo.
- Seguro contra Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Pólizas de responsabilidad extracontractual.
- Certificado de Emisión de Gases, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Certificado de Revisión Técnico Mecánica de acuerdo a la normatividad vigente

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

- Tarjeta de operación.
- Cinturones de seguridad en buen estado para piloto, copiloto y pasajeros.
- Llantas del vehículo incluido el repuesto en buen estado.
- Resolución del Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para la prestación del servicio de transporte.

TODOS LOS COSTOS, GASTOS, PERMISOS, PAGO DE CONDUCTORES, HORAS EXTRAS, PEAJES, PARQUEADEROS, SEGUROS CONTRA ACCIDENTES Y/Ó PÓLIZAS REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, DEBERÁN SER CUBIERTAS EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA

Nota 1: Los anteriores requerimientos son los mínimos exigidos por el INDEV por cada NECESIDAD, en caso de ser necesario se aumentará con elementos cumplan con la misma especificación técnica hasta agotar el presupuesto oficial, cuando aplique según la oferta económica del proponente seleccionado. Una vez se seleccione el CONTRATISTA, y en caso de ser necesario se procederá a hacer la proyección de la necesidad real, a fin de hacer un uso eficiente de la partida presupuestal asignada.

Nota 2: En este análisis no se proyecta ó determina una necesidad específica para cada uno de los ítems que conforman las especificaciones técnicas, la ejecución se realizara hasta agotar el presupuesto asignado y de acuerdo al requerimiento de la entidad bajo la solicitud del supervisor del contrato, con el fin de atender la demanda de estos servicios por la necesidad de la entidad.

El proponente interesado, deberá CERTIFICAR DE FORMA INDEPENDIENTE, todas y cada una de las siguientes condiciones técnicas adicionales, directamente relacionadas con la ejecución del contrato:

1)	El proponente deberá ofertar con sus respectivos valores únicamente VEHÍCULOS EN EXCELENTES CONDICIONES MECÁNICAS, de acuerdo a las condiciones y características del mercado, por ningún motivo se aceptará VEHÍCULOS de modelos superior a 9 años, anteriores a la fecha del cierre y recepción de ofertas. (Modelo Mínimo ofertado 2014 – Sujeto a verificación en la Tarjeta de Propiedad).
2)	El proponente interesado, deberá presentar una ficha técnica en donde claramente se observe la foto del VEHÍCULO ofertado, placa, marca, cilindraje, y una breve descripción técnica, la cual será verificada por el comité evaluador, junto con los permisos que se requieran para su operación del servicio de transporte especial.
3)	El proponente interesado, se debe comprometer solo a ofertar VEHÍCULOS y CONDUCTORES, que se encuentren disponibles por la empresa para el cumplimiento del objeto del contrato. Si el mismo VEHÍCULO ó CONDUCTOR, es presentado por otra empresa, ambas propuestas serán rechazadas.
4)	En el presente proceso se establecen unos precios techo ó de referencia, para cada tipo de servicio y condiciones técnicas, es responsabilidad del PROPONENTE INTERESADO, conocer y aceptar todos y cada uno de los precios techos. En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, la Entidad, podrá requerir mayor cantidad de vehículos según cada descripción, sin que por ello amerite un aumento en los valores aquí establecidos.
5)	Con el fin de brindar un servicio eficiente, es indispensable que el CONTRATISTA seleccionado, cuente con oficina y/ó sucursal propia en el Municipio de Yopal, que garantice un contacto directo, entre la empresa, equipo de trabajo y conductores, es decir, contratante y contratista.

Las presentes condiciones serán aplicables al contrato celebrado por el INDEV para la ejecución del contrato de prestación de servicios que se suscriba, como resultado del presente proceso de contratación. El adjudicatario y futuro contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

- CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS

De conformidad con las condiciones generales de los servicios requeridos, se deben definir algunas situaciones y especificaciones que debe asumir y cumplir el promitente contratista para la correcta ejecución del presente proceso debiendo cumplir con la siguiente ficha técnica:

Las empresas, personas naturales o jurídicas, que presten el servicio de transporte público deberá estar legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente, por tal razón el INDEV señala que el contratista debe cumplir con los lineamientos establecidos en el siguiente ordenamiento jurídico:

- Ley 105 de 1993 que define el transporte público como industria.
- El Estatuto Nacional del Transporte contenido en la Ley 336 de 1996 que distingue el servicio público de transporte del servicio privado
- Ley 769 de 2002 que se ocupa de la licencia de tránsito y del Registro Nacional Automotor.
- Decreto 348 de 2015, compilado por el Decreto 1079 de 2015.
- Decreto 431 de 2017.
- Y todas las Leyes que las modifican, y sus decretos reglamentarios.

En cuanto a la prestación del servicio, el contratista debe:

1. Garantizar la Disponibilidad del vehículo LAS 24 HORAS DIARIAS.
2. En caso de que el vehículo ofertado presente algún daño mecánico, deberá ser reemplazado por otro de las mismas características a fin de que la prestación del servicio no se vea interrumpida.
3. Prestar el servicio especial de transporte con vehículo que reúna las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.
4. La prestación del servicio especial de transporte incluye conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y seguros de ley.
5. El vehículo que preste el servicio deberá llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados.
6. El vehículo debe contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos y presentar óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
7. El vehículo para prestar el servicio de transporte deberá contar con el equipo de primeros auxilios adecuados y de carretera exigido por la norma.
8. El conductor debe poseer pase de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad de funcionarios y contratistas. Caso contrario, el municipio podrá exigir su sustitución.
9. El conductor se obliga a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente.
10. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL INDEV frente a la responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a pasajeros o terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar a EL INDEV cualquier suma que éste cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto.
11. El vehículo debe contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos.

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

12. El conductor debe estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los funcionarios y contratistas.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas del vehículo establecidas por la Ley.
14. Presentar informe de gestión mensual de las actividades realizadas e Informe Final.
15. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato y que se encuentre afiliado a la Empresa.
16. Garantizar el desarrollo del objeto dando cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato.
17. Asignar el personal con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto.
18. Presentar al Supervisor informe durante los meses de ejecución.
19. Adelantar en forma directa la ejecución de cada una de las actividades discriminadas en la propuesta dentro de los términos previstos.
20. Crear un archivo único con toda la documentación del objeto a realizar.
21. Cumplir con la propuesta económica presentada y aprobada por EL INDEV

CAPACIDAD TRANSPORTADORA DE LA EMPRESA

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en cumplimiento del Decreto 1079 de 2015, deberán presentar copia completa y legible de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte en la que conste su Capacidad Transportadora, respecto a los vehículos exigidos en el presente proceso.

En todo caso, los proponentes podrán hacer uso de los convenios de colaboración empresarial para acreditar la capacidad transportadora requerida, en cuyo caso, los vehículos que se presenten bajo esta figura deben cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 del 2015. Si el proponente hace uso de esta opción para completar la capacidad transportadora solicitada en el presente proceso, deberá presentar la carta de intención de suscripción del mismo relacionando solamente todos y cada uno de los vehículos que se postulan dentro del presente proceso de selección.

Los proponentes que en su oferta presenten vehículos en convenio de colaboración empresarial, deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 y allegar con su propuesta, completamente diligenciado, el ANEXO 6 denominado "CARTA DE INTENCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL".

La no suscripción completa, incluida la firma del representante legal de cada una de las empresas que se comprometen del ANEXO por las partes intervinientes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para subsanar, dará lugar a que los vehículos se entiendan como no presentados y que sea inhabilitado, por no disponer de la capacidad transportadora. Cuando un vehículo aparezca en más de una oferta, se tendrá como presentado por aquel proponente que adjunte los documentos con la fecha de expedición más reciente para la presentación del vehículo según las reglas establecidas en este numeral (licencia de tránsito, tarjeta de operación, o carta de intención convenio de colaboración empresarial). En todo caso, a fin de salvaguardar la seguridad jurídica del proceso, dicha documentación no se podrá allegar, con fecha posterior al plazo límite para subsanar (Entendida esta también como la fecha límite para aclaraciones).

De acuerdo con lo anterior, para las otras propuestas, se tendrá por no presentado aquel vehículo. En el caso de presentarse que dos o más oferentes alleguen documentos de un mismo vehículo con las mismas fechas de expedición, en cuanto a licencia de tránsito, tarjeta de operación, o carta de intención convenio de colaboración empresarial con la misma fecha de firma, se tendrá como presentado para aquel proponente que haya allegado su propuesta de primero en la diligencia de cierre del proceso; de acuerdo con lo anterior, para las otras propuestas, se tendrá por no presentado aquel vehículo.

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

El proponente deberá demostrar que su capacidad transportadora (vehículos propios más automotores por convenio de colaboración empresarial), es cuando menos el parque automotor mínimo requerido en estos pliegos para cumplir con el objeto contractual. Si el proponente no acredita la capacidad transportadora su propuesta no será tenida en cuenta y por tanto se declara **INHABILITADA.**

PARQUE AUTOMOTOR POSTULADO.

El oferente deberá diligenciar y soportar como se establece, el ANEXO "PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS POSTULADOS". Los vehículos ofrecidos serán identificados así:

No. De ORDEN	LICENCIA DE TRANSITO	PLACA	MODELO	MARCA	CILINDRAJE	SERVICIO	CAPACIDAD	No. SOAT	FECHA DE VENCIMIENTO	TARJETA DE PROPIEAD	REVSIION TECNICO MECANICA	FECHA DE VENCIMIENTO	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD	FECHA DE MATRICULA INICIAL	PROPIETARIO		TARJETA DE OPERACIÓN No.	RAZON SOCIAL	FORMA DE VINCULACION A LA EMPRESA
															NOMBRE	CEDULA			

El INDEV, solicitará aclaración en caso de presentarse diferencias entre el ANEXO y los documentos soporte para cada vehículo. La información relacionada y los soportes de las copias de los documentos de cada vehículo deberán ser completamente legibles tanto en el original como en las copias de la propuesta.

PRESENTACIÓN DE HABILITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS.

Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Tarjeta de propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados. Adicionalmente, el Certificado de Gestión de Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado. Se presentarán los documentos de los vehículos requeridos; la administración de considerarlo pertinente realizara visita al lugar donde se encuentren los mismos con el fin de verificar la disposición y condiciones de los mismos; para la ejecución del presente proceso se requiere los vehículos identificados en la ficha técnica.

PARQUE AUTOMOTOR –

DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO (A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)
a. Si el vehículo es Propio: Tarjeta de propiedad
b. Si el Vehículo no es propio: acreditar el vínculo contractual
c. Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

d. Fotocopia de la revisión técnico mecánica vigente.
e. Fotocopia del SOAT vigente
f. Certificación técnico mecánica
g. RUNT
h. Certificación original expedida por la compañía de seguros en la que conste que los vehículos están amparados con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la empresa solicitante.

Con el decreto 348 del 2015, decreto 1079 del 2015, estableció reglas generales al transporte especial de pasajeros, las cuales deberá cumplir los proponentes.

Nota 1: Cuando un vehículo aparezca en más de una oferta, se tendrá como presentado para aquel proponente que adjunte los documentos según las reglas establecidas en este numeral (y que la carta de intención convenio de colaboración empresarial tenga la fecha más antigua dentro del periodo de publicación del presente proceso y la fecha de entrega de las propuestas).

En todo caso, a fin de salvaguardar la seguridad jurídica del proceso, dicha documentación no se podrá allegar, con fecha posterior al plazo límite para subsanar (Entendida esta también como la fecha límite para aclaraciones). De acuerdo con lo anterior, para las otras propuestas, se tendrá por no presentado aquel vehículo.

Nota 2: En el caso de presentarse que dos o más oferentes alleguen la carta de intención convenio de colaboración empresarial con la misma fecha se tendrá como presentado para aquel proponente que haya allegado su propuesta de primero en la diligencia de cierre del proceso; de acuerdo con lo anterior, para las otras propuestas, se tendrá por no presentado aquel vehículo.

Nota: El ANEXO deberá ser diligenciado en Formato Excel y entregado en medio magnético junto con la propuesta

PARQUE AUTOMOTOR MÍNIMO REQUERIDO.

Como se justifica y determina en estos pliegos, el INDEV requiere que el oferente disponga de un parque automotor mínimo para cumplir el objeto del contrato, así

TIPOLOGÍA	Camioneta
CAPACIDAD	5 pasajeros
NUMERO	1

La capacidad transportadora debe ser cuando menos el parque automotor mínimo requerido indicado en los pliegos, el nuevo parque automotor mínimo que se obtenga para el caso que el oferente lo modifique según la facultad otorgada se reitera que dicha modificación o alternativa del oferente debe garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, especificaciones técnicas, seguridad, oportunidad y contar con la aprobación del Municipio, tal como refiere sobre el parque automotor postulado.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta en su oferta el siguiente requisito respecto de la antigüedad del parque automotor así:

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

ANTIGÜEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR	MODELO 2014 EN ADELANTE

CAPACIDAD BÁSICA

Es la capacidad autorizada por las autoridades en la tarjeta de operación de cada vehículo que presta servicio de transporte terrestre de pasajeros. El INDEV requiere que la capacidad básica de cada vehículo con el que se preste el servicio requerido corresponda con la autorizada, siendo que no se admitirá prestar el servicio en vehículos que transporten pasajeros en exceso de lo autorizado en la tarjeta de operación. Para tales efectos se examinarán los datos contenidos en la tarjeta de operación y en la licencia de tránsito de cada vehículo. Se deberá presentar copia legible de estos dos documentos por cada vehículo ofertado, información que a su vez debe corresponder con la reportada en el ANEXO, que de no presentarse esta información completa y legible en la copia de los documentos soporte dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para subsanar, no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y en consecuencia la oferta será INHABILITADA. En caso de diferencia entre los dos datos de capacidad especificados en la tarjeta de operación y en la licencia de tránsito, se evaluará el cumplimiento del requisito con el dato de menor magnitud que especifiquen los documentos soporte del Vehículo Postulado.

VERIFICACION RUNT

El proponente deberá presentar junto con su propuesta el ANEXO "MODELO DE VERIFICACIÓN RUNT mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ha revisado la documentación pertinente de cada uno de los vehículos por él ofertados dentro del presente proceso, ha contrastado la información con la reportada por los organismos de tránsito y de más actores en el RUNT.

La Entidad verificará en la correspondiente página web del RUNT la situación reportada. De encontrarse inconsistencias en el RUNT de algún vehículo de lo propuestos se facilitará la subsanación y en últimas de no corregirse o sustituirse el vehículo por otro, será RECHAZADA la propuesta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente, con la firma del ANEXO "OFRECIMIENTO TÉCNICO", acepta y se obliga a cumplir y a hacer cumplir con las especificaciones técnicas del presente proceso, de acuerdo a lo exigido por la entidad (ver ficha técnica) Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas por la entidad en el proceso. La no subsanación del Anexo Ofrecimiento Técnico, dentro de los plazos establecidos por la entidad para tal fin, será causal de Rechazo de la propuesta.

CERTIFICADO ESTADO DE CUENTAS DE SANCIONES

El proponente deberá presentar en su oferta certificado de estados de cuenta de sanciones por infracciones a las normas de transporte publico terrestre automotor especial expedida por la superintendencia de transportes, de conformidad con el decreto 3366 de 2003, con una vigencia no superior a 60 días calendario a la fecha de presentación de la propuesta. (para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar la mencionada certificación).

CERTIFICADOS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El proponente deberá aportar en su oferta los documentos que contengan los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa. (para el caso de

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar la mencionada documentación).

AUTORIZACIÓN PARA LABORAR TRABAJO SUPLEMENTARIO, El proponente deberá aportar la autorización vigente emitida por el ministerio de trabajo para laborar trabajo suplementario/horas extras. (para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar la mencionada certificación).

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El INDEV de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.23.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

Se anexa matriz de riesgos

7. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

En atención a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.5.4 del decreto 1082 de 2015, no obligatoriedad de garantías, en procesos de contratación de mínima cuantía. sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que otorgue por medio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente garantía: garantía (contrato de seguro contenida en una póliza adquirida ante compañía de seguro legalmente constituida), clase de garantía (contrato de seguro contenida en una póliza adquirida ante compañía de seguro legalmente constituida), conforme a la siguiente descripción:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme con el estudio de los riesgos que se pueden presentar y la estructuración de los mecanismos para mitigarlos o administrarlos, las partes intervinientes conforme con cada etapa del proceso de selección y período contractual o pos contractual, de acuerdo con la clase de garantía estimada, deben constituir en favor de la Entidad Estatal convocante, en cuantía y vigencias suficientes, los siguientes amparos.

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de (90) días
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único	☒	☐	Por todo el período de ejecución del contrato	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

Reglamentario del Sector Transporte-; el oferente en su condición de empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, debe presentar las pólizas de responsabilidad civil contractual y civil extracontractual que en cumplimiento de ese artículo hayan tomado para cubrir los riesgos que en la misma norma se enlistan y que incluya el vehículo ofertado, según las condiciones de montos allí establecidas por personas (100 smlmv), con el objeto de que el Instituto pueda verificar esas condiciones y la posibilidad de reclamaciones en la ejecución del contrato.				

PARÁGRAFO: Las garantías, amparos, cuantías y vigencias, han sido estimadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y MANUALES que para tal efecto ha estructurado la "Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"

8. ANALISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía de análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituyen servicios de bienestar, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima Cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad y la página del SECOP, se pudo constatar que la demanda de la entidad en objetos similares contractuales, para vigencias anteriores fue así:

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR $	PLAZO DE EJECUCION
200.08.143 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 2021	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS INTEGRADOS DE CASANARE" COOTRASIC LTDA"	PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL GRUPO ASISTENCIAL, TECNICO Y PROFESIONAL DE LA UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO DEL INDEV, ASI COMO DE LOS INSUMOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO NECESARIOS ENMARCADOS DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACION DE ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	27.848.888	(3) MESES QUINCE (15) DIAS
200.08.044- PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 2021	JENNY PAOLA FALLA JARAMILLO	"PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL GRUPO ASISTENCIAL, TÉCNICO Y PROFESIONAL DE LAS UNIDADES DE ESPACIO PÚBLICO Y VIVIENDA, ASÍ COMO DE LOS INSUMOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DENIMINADOS "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" Y "FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT DE VIVIENDA EN YOPAL",	$19.500.000	DOS (2) MESES (15) QUINCE DIAS

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YOPAL	MC-029-2019	MINIMA CUANTIA	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO A TODO COSTO EN OCASIÓN A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICO Y CULTURAL, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO A LOS EVENTOS DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL; CON EL ÁNIMO DE FORTALECER, PROMOVER, DIFUNDIR Y DIVULGAR LA CULTURA LLANERA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROCESO MISIONAL DE "GESTIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE
CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YOPAL	MYCA-MC-040-2018	MINIMA CUANTIA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL A NIVEL NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CESPA Y CETRA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA OFERTA

Revisada información documental y herramientas de la información y comunicaciones de la localidad y región se establecieron los siguientes prestadores de servicios de transporte especial relacionado con el presente objeto contractual.

POSIBLE OFERENTE: PERSONA NATURAL O JURIDICA	LOCAL	REGIONAL Y/O NACIONAL
TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA T.S.M.T. S.A.S /RL.MARTHA PATRICIA GALVIS L. / NIT: 900.350.113-1	X	
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS INTEGRADOS DE CASANARE LIMITADA-COOTRASIC LTDA/RL.KATIA KATHERINE GONZALEZ AGUIRRE / NIT: 844.001.363-5	X	
TRANSMOR /RL. MAGDALENA CONSTANZA NIÑO	X	
TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS SAS /RL LUIS EDUARDO VEGA /NIT 826003958-0	X	
CORSERVIAL - SERVICIOS LOGISTICOS VIALES SAS / RL LUIS CUBIDEZ PABON NIT 901283912-4	X	
TRANSABANA SAS / RL FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ / NIT 901337799-1	X	

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal, literal C, inciso primero, expedido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales que tienen pertinencia para el presente procesos tienen el siguiente detalle

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de la CAN	SI	SI	NO	SI

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Componente Técnico: Firma: Nombre: **YEFERSON JULIAN PEÑA GONZÁLEZ** Cargo: Profesional Especializado, Código 222, Grado 22	Revisó Componente Técnico: Firma: Nombre: **GUSTAVO ANDRES NIÑO** Cargo: Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Elaboró Componente Jurídico: Firma: Nombre: **EDUARDO RICHARD VARGAS** Cargo: Profesional Apoyo Oficina Asesora Jurídica	Revisó Componente Jurídico: Firma: Nombre: **GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ** Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Elaboró Componente Financiero: Firma: Nombre: **BLANCA CECILIA ESLAVA MONTOYA** Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera	Aprobó: Firma: Nombre: **ANGIE LORENA AQUENDO MERCHAN** Cargo: Gerente

Calle 20 No. 19-22, Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co